



## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA,

14 MAYO 2021

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2021

FOLIO N° 001099

**VISTO:** Que el Decreto Nacional N° 260/20, declaro por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, prorrogada sucesivamente por los Decretos Nacionales Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/2020, 576/2020, n°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020, N°754/2020, N°792/2020, N°814/2020, N°875/2020, N°956/2020, n°1033/2020, N°67/21, N°125/2021, N°168/21, n°235/21y 241/21 que dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y el "Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio".

### CONSIDERANDO:

Que, por la primera decisión citada se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, conforme los considerando que establecía *"Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, (...) que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario. (...) Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes"*.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas, se estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", según el cual queda vedada la realización de sendas actividades comerciales e industriales, así como la actividad administrativa en áreas no esenciales.

Que, por lo antedicho el Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 prorrogando la emergencia sanitaria de un año, dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en ese marco el Gobierno Nacional, conjuntamente con los Gobiernos Provinciales y Municipales, han tomado nuevas medidas de carácter restrictivo a través de los Decretos Nacionales N° 235, N° 241 y N° 287 del 2021, y los Decretos Provinciales N°178 y 181 del 2021; que adhirieron a las restricciones dispuestas.

Que en virtud de ello, el Municipio viene acompañado con diferentes medidas tanto de carácter general, como de tipo sectorizadas, para aliviar las consecuencias negativas de la pandemia.

Que en ese sentido se han incrementado fuertemente las erogaciones destinadas a paliar el desmedro económico ocasionado por las medidas dictadas a tenor de la pandemia, y se han adoptado otras de carácter tributario, tales como la exención del pago de diferentes tasas para las actividades afectadas;

Que desde el mes de marzo del 2020, con el dictado de la emergencia sanitaria, y las restricciones, los espacios destinados a la "celebración de eventos y los transportistas escolares", son dos únicas actividades que no han sido autorizadas a funcionar, viéndose afectados y totalmente vedados sus ingresos económicos.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde disponer medidas que funcionen como un alivio financiero para los rubros mencionados por lo que se les otorgará por única vez un subsidio;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 180 inc 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1:** Otórgase por única vez un subsidio por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco mil (\$55.000,00) para los titulares de habilitaciones comerciales del rubro Servicios de Alquiler y Explotación de Inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares, código NAIIB 681010.

**ARTICULO 2:** Otórgase por única vez un subsidio por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco mil (\$55.000,00) para los titulares de habilitaciones comerciales del rubro Servicios de Transporte Escolar, código NAIIB 492130.

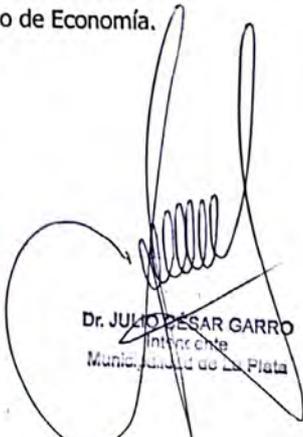
**ARTÍCULO 3:** A los efectos de solicitar el beneficio establecido en los artículos precedentes deberá ingresarse la correspondiente petición a través de la dirección de correo [tramitesub@laplata.gob.ar](mailto:tramitesub@laplata.gob.ar) acompañando una nota de solicitud que acredite la titularidad de la actividad comercial, indicando CUIT y legajo (o número de expediente para aquellos que se encuentren en proceso de solicitud de habilitación).

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
Sr. Horacio Prada  
Secretario de Economía  
Municipalidad de La Plata



  
Dr. JULIO CESAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata